



PROGRAMA 3: Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de los Edificios de vivienda. (CAPÍTULO IV)

Financiación de obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.

Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones. (Art. 29)

- Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad.
- Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto.
- En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - o Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
 - o Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios/as de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.
 - o Los edificios objeto de las ayudas deberán estar finalizados antes del año 2000.
 - o Las personas o las entidades propietarias de las edificaciones deberán haber realizado la inspección técnica del edificio (ITE) con anterioridad a la formalización de la solicitud.



Actuaciones subvencionables. (Art. 30)

- Las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
- Además, en edificios situados en las zonas climáticas C, D y E según la clasificación climática del CTE, deberá asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos:
 - Zonas climáticas D y E: un 35 %
 - Zona climática C: un 25 %
- En caso de edificios sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no será necesario el cumplimiento del requisito de reducción de demanda.
- Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcanzará una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzará el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.
- Resultarán subvencionables las actuaciones cuyo inicio sea posterior al 1 de febrero de 2020.
- En ningún caso serán subvencionables las actuaciones que supongan inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.



Cuantía de Ayudas. (Art. 31)

- La cuantía máxima se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos.
- Podrán considerarse subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones.
- La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:
 - La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 1 por el coste de las actuaciones subvencionables.
 - La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla 1 por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	6.300	56
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	11.600	104
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	18.800	168

Tabla 1. Porcentajes y cuantías máximas de subvención.

- En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 € por vivienda o, si fuera superior, 12.000 € por edificio objeto de rehabilitación.



Ayudas adicionales en situaciones de vulnerabilidad. (Art. 32)

- La cuantía de ayuda establecida en el artículo anterior podrá complementarse a favor de las personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad económica.
- Son personas vulnerables las personas mayores de 65 años y las personas con discapacidad de movilidad reducida o sensorial junto con las unidades convivenciales de las que estas personas formen parte con ingresos anuales ponderados que no excedan de los 25.000 €, y adicionalmente, aquellas unidades convivenciales con ingresos anuales ponderados que no excedan de los 12.000 €. Las ayudas por situación de vulnerabilidad se calcularán mediante un porcentaje, determinado en función de la renta Ponderada familiar anual y del número de miembros de la unidad convivencial, según lo establecido en la siguiente tabla:

Ingresos ponderados	Número de miembros de la unidad convivencial		
	1 miembro	2 miembros	3 o más miembros
Hasta 9.000 euros	100 %	100 %	100 %
Desde 9.001 euros hasta 12.000 euros	100 %	100 %	100 %
Desde 12.001 euros hasta 15.000 euros	25 %	50 %	100 %
Desde 15.001 euros hasta 18.000 euros	0 %	25 %	50 %
Desde 18.001 euros hasta 25.000 euros	0 %	0 %	25 %

Tabla 2. Porcentajes de vulnerabilidad.

- Para cada uno de estos supuestos, considerando conjuntamente la suma de la ayuda comunitaria y la ayuda adicional individual, no se podrán superar las cuantías máximas por vivienda establecidas en la siguiente tabla, en función del ahorro energético conseguido con las actuaciones:

Ahorro energético	Sub. máx. Incl. vulnerabilidad 0 % (€)	Sub. máx. Incl. vulnerabilidad 25 % (€)	Sub. máx. Incl. vulnerabilidad 50 % (€)	Sub. máx. Incl. vulnerabilidad 100 % (€)
30 % ≤ DCepnr < 45 %	6.300	8.663	11.025	15.750
45 % ≤ DCepnr < 60 %	11.600	13.162	14.723	17.846
DCepnr ≥ 60 %	18.800	19.975	21.150	23.500

Tabla 3. Porcentajes de ayuda en edificios plurifamiliares.

Ahorro energético	Sub. máx. Incl. vulnerabilidad 0 % (€)	Sub. máx. Incl. vulnerabilidad 25 % (€)	Sub. máx. Incl. vulnerabilidad 50 % (€)	Sub. máx. Incl. vulnerabilidad 100 % (€)
30 % ≤ DCepnr < 45 %	8.100	11.138	14.175	20.250
45 % ≤ DCepnr < 60 %	14.500	16.452	18.404	22.308
DCepnr ≥ 60 %	21.400	22.738	24.075	26.750

Tabla 4. Porcentajes de ayuda en edificios unifamiliares.